

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS- IdISSC

El Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Clínico San Carlos (IdISSC) se concibe como un espacio de investigación biomédica fruto de la relación que desde hace años se ha venido forjando entre el Hospital Clínico San Carlos, (HCSC), la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (FIBHCSC) y la Universidad Complutense de Madrid.

La FIBHCSC tiene como finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para impulsar y consolidar la investigación biomédica en el marco del IdISSC.

La FIBHCSC asume la gestión de la investigación llevada a cabo en el HCSC, impulsando la elaboración de programas y proyectos de investigación que en el mismo se desarrollen, de acuerdo con los compromisos asumidos en el convenio suscrito en fecha 17 de junio de 2009 con el Servicio Madrileño de Salud para la gestión y coordinación de la investigación biomédica desarrollada en el HCSC.

Es por tanto un objetivo común a la FIBHCSC y al Servicio Madrileño de Salud impulsar la investigación y están de acuerdo, en aras del fomento e impulso de la investigación biomédica en los hospitales dependientes del Servicio Madrileño de la Comunidad de Madrid, en la necesidad de colaborar de forma que se impulse y posibilite la participación de los profesionales sanitarios en aquellas iniciativas y programas que faciliten su liberación parcial de la tarea asistencial, con el fin de potenciar su dedicación a la investigación que se esté desarrollando en el Hospital.

Con este objetivo, se ha formalizado un convenio entre ambas instituciones para el desarrollo y coordinación de un programa de intensificación de la actividad de investigadora a fin de posibilitar la participación de los profesionales sanitarios del HCSC en las tareas de investigación en las diferentes líneas de investigación prioritarias activas en el centro y de interés para la Comunidad de Madrid.

Se establece, de acuerdo al mencionado convenio, una línea de intensificación investigadora consistente en la aportación por parte de la FIBHCSC de fondos que se destinarán a compensar al HCSC por la dedicación prioritaria a la investigación de sus profesionales, a través de la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

De acuerdo a lo anterior, se dispone:

1) Objeto.

El objetivo del programa es favorecer la dimensión multidisciplinar de la actividad investigadora, integrando la investigación orientada a la enfermedad y orientada al paciente con la finalidad de potenciar la investigación traslacional.

El Programa de Intensificación de la actividad investigadora está destinado a incentivar el incremento de la dedicación a la actividad de investigación, favoreciendo que los facultativos pertenecientes a cualquiera de los grupos del IdISSC que realizan actividad asistencial puedan dedicarse con mayor intensidad a la investigación en las diferentes líneas de investigación prioritarias activas en el centro y de interés para la Comunidad de Madrid mediante la liberación del 50% de la actividad asistencial durante una anualidad.

2) Prioridades.

Los ámbitos de investigación están incluidos en el Plan de actuación de la FIBHCSC/IdISSC, por lo que la financiación se enfocará hacia profesionales asistenciales que desarrollen actividades relacionadas con la investigación traslacional.

3) Condiciones de las ayudas

A. Se convoca 1 ayuda en esta modalidad correspondiente al siguiente Grupo y línea de investigación del Area de Cardiología:

- Grupo de Investigación Traslacional en Síndromes Miocárdicos (INTEGRA).
Línea de Investigación:
 - Bases fisiopatológicas y prevención del daño miocárdico por isquemia/reperfusión.

B. La duración de esta ayuda será de un año para la liberación del 50% de la actividad asistencial o, en este marco, la proporción de la actividad asistencial que se requiera ante situaciones específicas.

C. La aportación económica que se efectúe por parte de la FIBHCSC se destinará a la contratación y retribución del personal que asuma la labor asistencial correspondiente al profesional seleccionado que se dedique a la investigación.

D. Se establece una aportación de 30.000 euros para la ayuda en concepto de pago de la totalidad de los costes que genere el contrato asistencial de sustitución del facultativo intensificado.

4) Requisitos de los beneficiarios

Los candidatos elegibles deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada y que presten su labor en el HCSC.

B. Pertenecer al Grupo de Investigación del IdISSC para el que se convoca la acción.

C. Ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+i o por instituciones privadas y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

5) Requisitos económicos

El Grupo de Investigación del IdISSC solicitante deberá aportar documento acreditativo de disponibilidad presupuestaria de la cantidad reseñada para tal uso. Este documento deberá contar con el Visto Bueno del Director de la FIBHCSC.

6) Otros requisitos:

a) Que la calidad asistencial en ningún caso se vea disminuida como consecuencia de la ayuda.

b) Que la intensificación cuente con la aprobación del Jefe del Servicio y del Director Gerente del HCSC respecto a la cobertura de asistencia.

c) Que las acciones para las que se solicita la ayuda tengan una calidad suficiente.

7) Forma y plazo de presentación de solicitudes.

A) Solicitud en modelo normalizado suscrito por el solicitante. Las solicitudes deberán referirse, en todo caso, a acciones que o bien se inicien o pretendan iniciarse en el año al que se refiere la convocatoria o bien, habiéndose iniciado en años anteriores, continúan desarrollándose.

B) En relación a la actividad investigadora:

a) Curriculum vitae

b) Memoria de la actividad científica a desarrollar por el beneficiario de la liberación del tiempo para desarrollar la intensificación de la actividad investigadora que incluya lo siguiente:

- El título del proyecto
- Duración y fecha prevista de inicio
- Tipo de actividad y línea de investigación en la que se enmarca
- Plan de trabajo
- Indicación de la actividad asistencial sobre la que se solicita exención y propuesta de sustitución asistencial.
- Valoración de la necesidad, oportunidad y valor añadido que su realización supondrá para su grupo de investigación y para el Hospital.
- Apreciación respecto a la incidencia de su actividad científica que va a desarrollar sobre la I+D+i en el ámbito regional, nacional e internacional.
- Que lidere proyectos de investigación activos, con financiación externa, en la que no se contemple que dicha financiación incluya la liberación del tiempo asistencial para ser dedicado a la investigación.

c) Informe del responsable del Grupo de Investigación al que pertenezca el solicitante.

C) En relación a la actividad asistencial:

- Informe del Jefe del Servicio (al que esté adscrito el candidato a intensificar) y del Director Gerente del HCSC respecto a la cobertura de asistencia y sustitución asistencial propuesta, así como a su adecuación e incidencia en el seno de los Servicios asistenciales.

D) Documento acreditativo de disponibilidad presupuestaria con el Visto Bueno del Director de la FIBHCSC.

Los interesados presentarán la documentación requerida en la Secretaría de la FIBHCSC (c/ Prof. Martín Lagos, s/n, 4ª, Sur).

Los modelos normalizados estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la FIBHCSC (c/ Prof. Martín Lagos, s/n, 4ª, Sur - fuinvest.hcsc@salud.madrid.org).

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de 15 naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página Web de IdISSC.

8) Relación de candidatos admitidos y no admitidos

A) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Científica y el Director de Gestión del IdISSC aprobarán la relación provisional de candidatos admitidos y no admitidos, mediante Resolución que se hará pública en la Web y el tablón de anuncios de IdISSC. En el caso de los no admitidos se harán constar las causas que han determinado dicha condición.

B) Los candidatos no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 3 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión u omisión.

Los aspirantes no admitidos en la relación provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o alegasen la omisión justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en esta convocatoria.

C) Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, la Directora Científica del IdISSC y el Director de Gestión del IdISSC dictarán la correspondiente Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la relación provisional.

La Resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

En el supuesto de que únicamente existiera un único candidato admitido la Directora Científica y el Director de Gestión del IdISSC elevarán al Presidente del Patronato de la FIBHCSC la propuesta de concesión de la ayuda a favor del mismo.

En el caso de que existiera más de un candidato admitido se procederá a la evaluación de los mismos de conformidad con lo establecido en los apartados A, B, C, D, E, F y G del punto siguiente.

9) Evaluación, selección, resolución y notificación de las solicitudes

A) La evaluación se realizará por una Comisión Evaluadora con carácter anual y único para la Comunidad de Madrid.

B) Los criterios de valoración en la selección de solicitudes tendrán en cuenta los siguientes temas:

- a) Adecuación de la solicitud a los requisitos señalados en la presente convocatoria.
- b) Valoración del currículum del solicitante (contrastar su actividad investigadora en el tiempo y línea de investigación).

- c) Valoración de la memoria de la acción, su viabilidad y plan de trabajo.
- d) Valoración de la contribución de la acción al avance, impulso y progreso de la actividad del Grupo de investigación del IdISSC para el que se convoca la acción.
- e) Valoración de la contribución de la acción al avance, impulso y progreso de la investigación en el ámbito regional, nacional e internacional.
- f) Valoración de los informes del HCSC respecto de la adecuación de la acción, la sustitución asistencial en el periodo de la intensificación y el impacto en la calidad de la asistencia prestada.
- g) Valoración de los objetivos, justificación y resultados esperados para el grupo investigador, mediante el aumento de la dedicación horaria a la investigación de uno de sus miembros.
- h) Valoración del ajuste de la actividad investigadora del grupo solicitante a la priorización de las líneas de investigación del sistema sanitario.
- i) Valoración de la acreditación económica propuesta.

C) La baremación concreta de estos criterios será establecida por la Comisión Evaluadora antes de comenzar la sesión de evaluación. Además se publicará en los tabloneros de anuncios y en la página Web de IdISSC.

D) La composición de la Comisión se hará pública una vez conocidas las áreas a las que pertenezcan las solicitudes presentadas con el fin de que exista una adecuada correspondencia y representación de especialidades.

E) La Comisión estará compuesta por profesionales sanitarios con experiencia acreditada en investigación, que serán designados por la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid una vez oídas las recomendaciones de los responsables de gestión de investigación de los centros.

F) La Comisión, tras la evaluación, elaborará una lista priorizada de las solicitudes presentadas y elevará una propuesta vinculante al Presidente del Patronato de la FIBHCSC.

G) Atendiendo a la propuesta de la Comisión Evaluadora, la FIBHCSC / IdISSC dictará resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos y publicada en la Web y en el tablón de anuncios de IdISSC.

H) La Resolución de concesión de esta ayuda contendrá:

- a) El solicitante seleccionado.
- b) El importe global de la ayuda.
- c) La desestimación expresa del resto de las solicitudes.

I) La FIBHCSC/IdISSC comunicará a la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid la resolución de concesión o denegación de las ayudas.

10) Seguimiento y evaluación Final

A) El facultativo liberado deberá presentar, dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del periodo de la intensificación, y con su firma, una breve memoria

descriptiva de las labores realizadas y resultados obtenidos durante el periodo de liberación dedicado a la investigación.

B) Deberá incluir una valoración personal sobre la efectividad o no de la medida objeto de esta convocatoria, así como del grado de cumplimiento de la calidad asistencial. La no presentación de la memoria incapacitará al grupo de investigación a presentarse a próximas convocatorias, en este marco, con el mismo objetivo.

C) Tras la recepción de la Memoria, la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid emitirá un certificado reconociendo la dedicación a la investigación del facultativo liberado.

11) Otras normas

1. En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada se hará constar expresamente el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre la FIBHCSC / IdISSC y Dirección General de Planificación, Investigación y Formación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá a la entidad con la que se establezca la relación contractual.

12) Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Web y en los tabloneros de anuncios de IdISSC.

Madrid, a 28 de julio 2016